

¿Puede un estado cobrar multas federales? Durango dice sí.

El TFJA valida que un recaudador estatal imponga sanciones fiscales federales al amparo de un convenio de colaboración administrativa, reafirmando el federalismo fiscal coordinado.

LA CLAVE DEL CASO



Las autoridades fiscales estatales pueden imponer multas por infracciones a disposiciones fiscales federales cuando actúan al amparo de un convenio de colaboración administrativa fundado en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal.



FICHA



Órgano:

Tercera Sala Regional en Coahuila, TFJA



Tema:

Competencia fiscal delegada



Decisión:

Validez de las resoluciones impugnadas.



“ Sí existe una ley habilitante que permite celebrar convenios de coordinación en materia de administración de ingresos federales. ”





El problema jurídico

1

HECHOS

Un contribuyente de Durango recibió multas federales impuestas por la Recaudación de Rentas estatal.

2

ARGUMENTOS DEL QUEJOSO

- Alegó que el convenio de colaboración fiscal carecía de sustento legal.
- Señaló que la autoridad omitió fundar su competencia material y territorial.
- Afirmó que sus facultades sancionadoras se limitaban al ámbito local.

3

PREGUNTA CENTRAL

¿Fundó correctamente el recaudador estatal su competencia para imponer multas por infracciones fiscales federales?



EL PUNTO FINO

Si se cita un artículo completo de un reglamento que no constituye una norma compleja, no es necesario desglosar párrafo por párrafo para satisfacer la garantía de fundamentación.



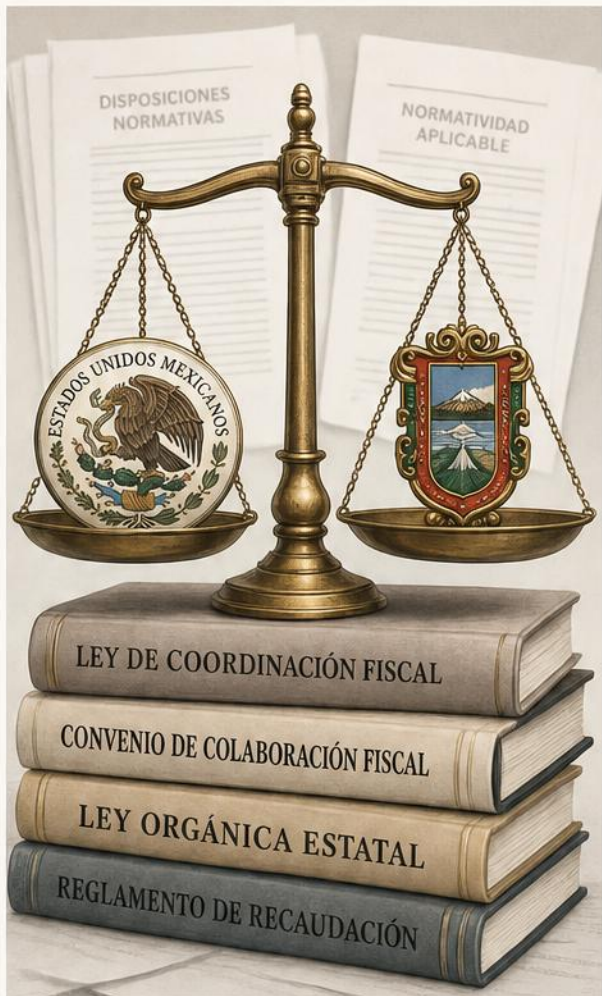
PARA POSTULANTES

Si quieres impugnar la validez de un convenio de colaboración fiscal, debes señalarlo como **acto impugnado** de forma destacada en la demanda; de lo contrario, tus argumentos serán declarados inoperantes.



“ Las facultades de la Secretaría que conforme al convenio se delegan a la entidad serán ejercidas por las autoridades fiscales locales facultadas para administrar, comprobar, determinar y cobrar ingresos federales. ”

La razón de la decisión



El tribunal declaró inoperante el cuestionamiento al convenio porque no fue impugnado de forma destacada.

Reconstruyó la cadena normativa que sustenta la competencia de la autoridad:

1



Artículo 13 de la **Ley de Coordinación Fiscal** como ley habilitante.

2



Artículo 41 fracción V de la **ley orgánica estatal** para la existencia de la Recaudación de Rentas.

3



Artículo 46 fracciones IX y XI de la **ley orgánica estatal** para sus facultades sancionadoras.

4



Reglamento de recaudación para determinar la competencia territorial.



Concluyó que la fundamentación de la competencia de la autoridad era **correcta y suficiente**.

“

Resulta suficiente que la Federación y la entidad federativa hayan convenido en otorgar la primera a la segunda ciertas facultades, para que la entidad estatal pueda ejercerlas.



PARA POSTULANTES

Si quieres impugnar la validez de un convenio de colaboración fiscal, debes señalarlo como acto impugnado **de forma destacada** en la demanda; de lo contrario, tus argumentos serán declarados **inoperantes**.



PARA AUTORIDADES

La cadena de fundamentación de competencia debe ser completa:

- ✓ Ley de Coordinación Fiscal
- ✓ Convenio de colaboración
- ✓ Ley orgánica estatal
- ✓ Reglamento de recaudación con delimitación territorial.



Por qué esta sentencia importa.



Esta sentencia reafirma que las autoridades estatales que actúan al amparo de convenios de colaboración administrativa son **autoridades fiscales federales**.



Confirma la vigencia del **federalismo fiscal coordinado** y establece pautas claras de fundamentación competencial y de estrategia procesal para impugnar convenios.

CADENA DE DELEGACIÓN COMPETENCIAL



FEDERACIÓN
Ley de Coordinación Fiscal



ESTADO
Convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal



MUNICIPIO
Reglamento territorial local aplicable

1.



Para abogados —
Si se cuestiona un convenio de colaboración, debe impugnarse como acto destacado o los argumentos serán inoperantes.

2.



Para autoridades —
La cadena de fundamentación debe articular toda la normatividad: desde la Ley de Coordinación Fiscal hasta el reglamento territorial local.

3.



Para futuros casos —
Conservar constancias de notificación de requerimientos previos es esencial ante negativas lisas y llanas del contribuyente.



En una frase —
Un recaudador estatal que funda correctamente su competencia en el convenio de colaboración fiscal y en la legislación local aplicable actúa válidamente como autoridad fiscal federal.

